



Constitución

Preámbulo

La Confederación Puertorriqueña de Voleibol Inc. en lo adelante “COPUVO”, conocida por la Liga de la Montaña, se fundó en Orocovis en el año 2001 por los Profesores Juan F. (Pipe) Ramos, Frankie Santana y el deportista José Fontánez.

La COPUVO ha brindado oportunidades de desarrollo en el juego de voleibol a niñas y jóvenes a través de todo Puerto Rico durante los pasados años. Su continuo crecimiento en todo el país ha sido gracias a líderes voluntarios, alcaldes y personas ligadas al deporte en los municipios, lo cual nos obliga a continuar trabajando por el bien de nuestra juventud. Por tal razón, queda definido que nuestro rol como entidad es promover la expansión del programa de voleibol por todo Puerto Rico.

Misión

La misión de COPUVO es promover y desarrollar toda estrategia que resulte atractiva y moderna para el desarrollo del deporte del Voleibol como alternativa a los males que pueden empañar la buena calidad de vida de nuestra juventud y ofrecer un vehículo de superación y modificación en cuanto a estudios se refiere para poder ser en el futuro, buenos ciudadanos.

Visión

La visión de la COPUVO es ofrecer calidad de servicios para el desarrollo del deporte de voleibol como recreación y fomentar la satisfacción familiar como meta de nuestros participantes.

Lema

“Voleibol sin Fronteras”

Artículo I

Nombre y Objetivo

Sección 1: El nombre de la Organización es “Confederación Puertorriqueña de Volibol Inc.” (COPUVO) inscrita en el Departamento de Estado bajo el número de certificación 36,941, la que se denominara en la presente Constitución, Reglamentos y Reglas Especiales

Sección 2: Los objetivos de COPUVO son:

- a) Promover el voleibol en la niñez y juventud de Puerto Rico.

- b) Promover la continuidad de competencia de voleibol.
- c) Establecer relaciones entre distintas asociaciones, municipios y entidades de igualdad, solidaridad y cortesía.

Artículo II

Emblema

El Emblema de COPUVO, será como ilustrado en la portada de esta Constitución y Reglamento.

Artículo III

Jurisdicción

Sección 1: La jurisdicción territorial de COPUVO incluirá toda la isla de Puerto Rico.

Sección 2: COPUVO mantendrá sus oficinas en el área donde reside su Presidente, excepto si la misma tiene local establecido.

Artículo IV

Miembros

Sección 1: COPUVO consistirá de la agrupación de los apoderados de los equipos de COPUVO Máxima Femenina (CMF) y estará dirigida por una Junta de Síndicos.

Sección 2: COPUVO solo reconocerá como miembros de su organización a los apoderados de equipos ya certificados y a los miembros de su Junta de Síndicos.

Artículo V

Ingreso de nuevos miembros

Sección 1: Cualquiera que interese formar parte de COPUVO deberá presentar una solicitud de ingreso escrita, firmada por su presidente y/o apoderado, cumplimentar los

formularios dispuestos para este propósito, presentar cualquier documento que le requiera la Junta de Síndicos y depositar el costo de franquicia establecido.

Sección 2: Entre los requisitos de participación que requerirá COPUVO se encuentran, evidencia de incorporación al Departamento de Estado, evidencia de contar con los fondos de pago de franquicia y cualquier otro que requiera la Junta de Síndicos.

Sección 3: La Junta de Síndicos evaluará las solicitudes debidamente cumplimentadas. De ser aceptada la solicitud, la Junta de Síndicos notificará el ingreso provisional de la nueva franquicia por un (1) año y permitirá su participación en el torneo de la CMF de la temporada, sujeto a lo dispuesto en la sección 7 de artículo.

Sección 4: Finalizada la temporada correspondiente al año de ingreso, la Junta de Síndicos realizará una evaluación de la nueva franquicia y presentará su recomendación en la siguiente asamblea de apoderados para la aprobación y certificación.

Sección 5: Los apoderados serán certificados en asamblea por la mayoría de los miembros de COPUVO presentes. La certificación se llevará a cabo, después de concluida la temporada de la CMF.

Sección 6: La votación para certificación de nuevos solicitantes será secreta. No se permitirá el voto abierto bajo ninguna circunstancia y de hacerlo, este voto se contará como voto negativo o voto en contra.

Sección 7: El Presidente de la Junta de Síndicos notificará por escrito la determinación de COPUVO al solicitante. De ser aceptada la solicitud, el solicitante a través de su Presidente, apoderado o representante autorizado, depositará el 50% del costo de la franquicia en COPUVO dentro de los 30 días siguientes a la notificación. El restante del 50% se depositará en la fecha dispuesta para los pagos de la temporada.

Sección 8: En caso de que una solicitud de ingreso no sea aprobada o habiendo sido aprobada provisionalmente y que no obtenga su certificación en la asamblea de apoderados este podrá solicitar una reconsideración dentro del término de 30 días a partir de la fecha del resultado. La Junta de Síndicos o la asamblea evaluarán la reconsideración y notificarán su determinación.

Sección 9: Solo un equipo tendrá el derecho de representar a un Municipio en la División A, con excepción de aquellos municipios que se haya aprobado que pueden haber otros equipos debido a la extensión territorial y que cuenten con el aval solicitado y sus canchas. En la División B puede haber mas de un equipo por municipio. A fin de asegurar las facilidades de las canchas, el equipo deberá tener el aval del Alcalde del Municipio o del Director de Recreación y Deportes Municipal, haciéndolo constar por medio de un documento oficial dirigido a COPUVO.

Sección 10: Todos los presidentes, apoderados y/o representantes de organizaciones que formen o interesen parte de COPUVO deberán aceptar y cumplir con las normas, reglas y acuerdos dispuestos en COPUVO, gozar de una buena reputación moral y exhibir una conducta decorosa y sobria.

Sección 11: COPUVO se reserva el derecho de admisión de cualquier organización liga y/o individuo, si entiende que su comportamiento puede ir en detrimento del Programa de COPUVO.

Artículo VI

Junta de Síndicos

Sección 1: COPUVO será gobernada por la Junta de Síndicos que consistirá de los siguientes puestos y oficiales.

- Presidente (a)
- Vice Presidente
- Administrador (a)
- Secretaria (o)
- Asesor Legal
- Director de Torneo
- Contador
- Apoderados de la Liga CMF

Sección 2: Los pasados Presidentes de la Junta de Síndicos pasarán a formar a ser parte de esta como asesores con voz y sin voto.

Sección 3: Los oficiales de la Junta de Síndicos serán electos en Asamblea de Apoderados por espacio de cinco (5) años; excepto los Directores de Torneo que serán electos anualmente o confirmados los existentes.

Sección 4: Las personas a ser nominadas para los cargos de las posiciones indicadas en la Sección 3, tienen que ser o haber sido participantes bonafide sin interrupción en cualquier capacidad de COPUVO por un término no menor de dos (2) años.

Sección 5: La Junta de Síndicos podrá remover de su cargo a cualquier apoderado por incumplimiento de las disposiciones de esta Constitución, Reglamento o juegos.

Artículo VII

Funciones de Miembros y Oficiales de la Junta de Síndicos

Sección 1: **Funciones del Presidente de COPUVO**

- Representará a la Junta y a COPUVO en actos oficiales.
- Convocará y dirigirá las reuniones de la Junta y supervisará todos los trabajos ante la consideración de la Junta.
- Anunciará los asuntos a considerarse por la Junta, el orden en que se considerarán dichos asuntos, la moción o resolución que está bajo consideración de la Junta y el resultado de la votación.
- Nombrará los comités que considere necesario y velará que estos comités lleven a cabo sus labores. En la eventualidad de que se requieran conocimientos especializados para cumplir con los propósitos de los comités, el Presidente podrá incluir la participación de personas privadas como miembros ad honorem, asegurándose que los comités siempre estén compuestos en su mayoría por miembros de la Junta.
- Firmará a nombre de la Junta todos los contratos, convenios, resoluciones, actas, minutas y cualquier documento que requiera aprobación de la misma.
- Presentará ante la Junta para su aprobación propuestas presupuestarias anuales.
- Podrá delegar cualquier función administrativa que estime necesaria y apropiada para el mejor funcionamiento de los trabajos de la Junta.
- Sera miembro ex officio de todos los comités de trabajos que sean nombrados.
- Presentará informes ante la asamblea de las actividades realizadas por COPUVO.

Sección 2: Funciones del Administrador (a) de COPUVO

- El administrador(a) actuará como Presidente en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria cuando el Presidente esté ausente.
- En caso de muerte o incapacidad del Presidente, asumirá la presidencia hasta que se elija un nuevo Presidente.
- Realizara las tareas que le sean asignadas por el Presidente.

Sección 3: Funciones del Secretario (a) de COPUVO.

- El Secretario(a) será responsable de mantener actas o minutas completas de todos los procedimientos de la Junta, leerá todas las comunicaciones dirigidas a ésta y llevara a cabo cualquiera otros deberes que se le asigne por este reglamento, por las ordenes o resoluciones de la Junta.
- Conjuntamente con el Presidente de la Junta, el Secretario(a) firmara firmará a nombre de la Junta todos los documentos que requieran aprobación de la misma.
- Mantendrá un directorio actualizado de todos los miembros de COPUVO.
- Circulara las minutas de las asambleas entre los apoderados.

Sección 4: Funciones del Administrador(a) de COPUVO.

- Recibirá y depositará en la cuenta bancaria de COPUVO, todo ingreso que genere la misma.
- Realizara aquellos desembolsos que sean necesarios para la operación de COPUVO siempre y cuando medie autorización expresa de la Junta de Síndicos.
- Expedirá recibos y presentará a requerimientos de la Junta de Síndicos, evidencia de los desembolsos realizados con facturas y/o recibos.
- Junto con el Presidente firmara los cheques y documentos negociables de COPUVO.
- Llevará los libros de las cuentas y contabilidad de COPUVO de una forma clara y rendirá informes de ingresos y gastos de manera periódica ante la Junta de Síndicos.
- Preparará y presentará un informe anual de situación financiera para ser presentado en asamblea de COPUVO.
- Certificará las franquicias que hayan realizado el pago correspondiente un mes antes de cada torneo.
- Será responsable de presentar aquellos informes económicos que requieran las agencias gubernamentales.

Sección 5: Funciones de los Directores de Torneos

- Supervisará los torneos a su cargo.
- Recibirá, evaluará, certificará y custodiará los contratos de los jugadores(as) y las hojas oficiales de anotación de cada juego durante la temporada.
- Recopilará y evaluará la información y documentos presentados por los equipos de cada uno de los jugadores(as).
- Diseñará los itinerarios para las series regulares y pos temporada y la presentará ante la Junta de Síndicos para su aprobación.
- Suspenderá y reasignará notificando con anticipación a los apoderados afectados y al Presidente de la organización de árbitros que le corresponde atender el juego.
- En caso de protesta pedirá la evidencia técnica necesaria, si alguna, para conducir la investigación.
- El Director de la Categoría Mayor evaluará las canchas de las franquicias participantes de forma y manera que cumplan con los requerimientos de COPUVO y certificará las condiciones de las mismas.
- De entenderlo necesario o cuando reciba algún señalamiento, el Director de Categorías Menores, evaluará las canchas de los equipos participantes, de forma y manera que cumplan con los requerimientos de COPUVO y certificará las condiciones de las mismas.

Sección 6: Funciones del Asesor Legal de COPUVO.

- El Asesor legal prestará asesoramiento a la Junta en todos los asuntos legales, administrativos y adjudicativos que estén ante la consideración de dicho cuerpo.
- Preparará aquellos documentos legales, tales como contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento de COPUVO y otros.

Sección 7: Funciones de Contador.

- Preparará las propuestas presupuestarias anuales.
- Será el agente fiscal de las cuentas de COPUVO, tanto las cuentas regulares como las corporativas y Fondos Legislativos.
- Junto al Asesor Legal velarán por las transacciones correctas de las cuentas de COPUVO.
- Contabilizará y certificará³ todas las propuestas que les otorguen a COPUVO.

Artículo VIII

Reuniones de la Junta de Síndicos

Sección 1: La Junta de Síndicos celebrará reuniones regulares por lo menos trimestralmente en fecha, hora y sitio que fije el Presidente. No obstante, la Junta podrá acordar la celebración de reuniones mensuales y celebrar reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesarias.

Sección 2: El Presidente emitirá las convocatorias y la agenda de cada sección y el secretario(a) notificará la misma a los miembros de la Junta.

Sección 3: Los procedimientos de las reuniones de la Junta serán tomados y preservados mediante actas o minutas, de manera que se perpetúen sus deliberaciones. Cada acta o minuta contendrá un resumen escrito de todos los asuntos considerados por la Junta y los acuerdos adoptados en cada reunión.

Sección 4: Las reuniones de la Junta se iniciarán tan pronto estén presentes la mitad más uno de los miembros y se determine con ello que existe la cantidad de miembros necesarios (quórum) para dar comienzo los trabajos señalados de la agenda.

Sección 5: Cada miembro de la Junta presente en una reunión tendrá derecho a un voto. Todo acuerdo, resolución o acción de la Junta se tomará con el voto concurrente de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo IX

Asambleas de Apoderados

Sección 1: La COPUVO se reunirá en asamblea de apoderados cuando lo crea necesario. El lugar y la fecha serán fijados por la Junta de Síndicos a través de su Presidente.

Sección 2: Cuando la Junta de Síndicos lo juzgue conveniente, se podrá citar para asamblea extraordinaria a través de notificación por teléfono, correo electrónico u otros medios.

Sección 3: Las reuniones comenzarán a la hora señalada y el quórum para tomar acuerdos en asamblea será hasta con un solo apoderado o su representante.

Sección 4: Cada apoderado y/o representante presente en una reunión tendrá derecho a un voto y/o todo acuerdo, determinación o acción de la asamblea se tomará con el voto concurrente de la mayoría de los apoderados presentes.

Sección 5: Cualquier persona que impugne una asamblea deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser apoderado o delegado certificado por COPUVO.
- b) Haber estado presente en la asamblea.
- c) La impugnación deberá venir acompañada por la mitad o más de las firmas de los apoderados o delegados presentes en la asamblea.

Artículo X

Elecciones

Sección 1: Cada equipo de la CMF de la División A y División B tendrá derecho a un (1) voto. El apoderado será el delegado representante de su equipo y de no poder comparecer lo será el Co-apoderado o representante autorizado.

Sección 2: Si un equipo no puede enviar a su apoderado a la asamblea podrá nombrar un representante. Este tendrá que ser notificado por escrito al Presidente de la Junta, antes de la asamblea.

Sección 3: Vacantes en la Junta de Síndicos: Si la posición del Presidente queda vacante, la misma será cubierta por el Administrados de la Liga por el tiempo que queda del término para el cual fuera electo el Presidente, hasta que se elija un nuevo Presidente.

Sección 4: Las vacantes que surjan entre los otros oficiales electos serán cubiertas mediante elección por la mayoría de votos de los restantes miembros de la Junta de Síndicos hasta tanto se cite a asamblea para elecciones.

Artículo XI

Programas

Sección 1: El Programa de COPUVO contara con las siguientes categorías de acuerdo las edades de los participantes:

- a. Las Categorías Menores se expondrán en los programas del año de COPUVO, según sea aprobado por la Junta.
- b. COPUVO Máxima Femenina A y B – para jóvenes mayores de 15 años en adelante.
- c. Liga de Pueblos: para jugadoras de 25 años o más cumplidos al primer día de inicio de cada temporada.
- d. COPUVO Máxima Masculina: para jóvenes de 15 años en adelante.

Sección 2: La Junta de Síndicos aprobará los reglamentos para el desarrollo de los torneos de cada categoría.

Sección 3: En todas las categorías, las jugadoras menores de 21 años de edad tiene que presentar junto a su contrato un Relevó de Responsabilidad del padre, madre o encargado del o la menor a favor de COPUVO por la temporada que la menor va a participar, a menos que la menor este legalmente emancipada, sea el que COPUVO provee o de la persona responsable del o la menor.

Artículo XII

Equipos

Sección 1: En las Categorías Menores cada equipo será integrado por un máximo de quince (15), jugadoras, un asistente, un estadístico y un trainer.

Sección 2: En la CMF cada equipo, Liga A y B será integrado por un máximo de quince (15) jugadoras incluyendo liberos.

Sección 3: En la Liga Máxima Masculina al igual que la Liga de Pueblos Femenina los equipos pueden inscribir hasta un máximo de quince (15) jugadores (as) incluyendo un máximo de dos (2) liberos.

Sección 4: Para poder inscribir un equipo este deberá presentar como mínimo ocho (8) jugadores (as) en su plantilla.

Sección 5: Las ligas, clubes, organizaciones que deseen inscribir más de un equipo en los torneos de las Categorías Menores, tendrán libre determinación sobre la de equipos que deseen inscribir.

Sección 6: Las fechas de nacimientos de las jugadoras (es) se certificarán de acuerdo con las actas de nacimientos originales, Real ID, licencia de conducir o pasaporte de las cuales deben estar disponibles por parte del apoderado o contacto cuando se les solicite las mismas.

Sección 7: En las Categorías Máxima no se permitirá la participación de jugadores(as) extranjeros(as) sin la certificación de la ciudadanía americana, residencia o visa trabajo y de ser parte de alguna selección en el país de origen e Relevó de la Internacional dirigida a COPUVO y será total responsabilidad del apoderado y el jugador (a).

Artículo XIII

Balón oficial

El balón oficial de los juegos en ambas categorías: **MOLTEN 5000 Y/O 4500.**

Artículo XIV

Contratos Plantillas y Reuniones

Sección 1: Todo equipo deberá presentar un mínimo de ocho (8) contratos debidamente cumplimentados en todas sus partes al momento de la inscripción del equipo.

Sección 2: Los contratos deben estar acompañados con toda la información requerida (Foto, Real Id, licencia y/o pasaporte) y debidamente firmados El mismo debe ser entregado justo después de la firma de la jugadora; luego de los cinco (5) días laborables del contrato haber sido firmado y no entregado a COPUVO este quedará nulo y el (la) jugador (a) quedara libre. Dichos contratos tienen que ser entregados antes de la inscripción del equipo.

Sección 3: En la CMF (Categoría Máxima Femenina A y B) todo contrato tiene que ser entregado antes de la inscripción del equipo. Se considerara jugadora de algún equipo la jugadora que sea presentada he inscrita primero por algún equipo y no el equipo que primero la firmo.

Sección 4: En la Liga CMF A y B todo contrato firmado con COPUVO será válido por dos (2) años para efectos de reserva.

Sección 5: En las Categorías Menores, los apoderados o contactos podrán ver y disponer de toda la documentación, información y orientación sobre los torneos en nuestra página web www.copuvopr.org .

Sección 6: Cada equipo tiene que enviar a principio de semana el Roster de cada aquellos equipos que jugaran en la semana.

Sección 7: Todo contrato firmado por alguna jugadora sera valido por dos (2) temporadas.

Artículo XV

Cuota de inscripción y franquicias

Sección 1: La cuota de inscripción de todas las categorías serán discutidas y establecidas por la Junta de Síndicos finalizados los torneos de la CMF.

Sección 2: Sera requisito para la participación de los torneos de COPUVO que los equipos y franquicias hayan satisfecho el pago de las cuotas de inscripción, franquicias, arbitraje, multas y cualquier deuda que tenga pendiente antes de iniciar el torneo. Para iniciar el torneo será necesaria una certificación del Tesorero de COPUVO.

Sección 3: Aquel equipo que tenga cualquier tipo de deuda con la liga sea de multas u otras, este pierde todo el derecho a recibir o cobrar a la liga cualquier premio que este equipo gane.

Sección 4: Aquel equipo que tenga deuda de franquicia a la fecha establecida para el pago de la misma y no tenga el Certificado emitido por el Tesorero quedará fuera del itinerario automáticamente.

Artículo XVI

Arbitraje

Sección 1: La Junta de Síndicos de COPUVO seleccionará y contratará una entidad, entidades o entidades que ofrezcan los servicios de arbitraje de sus torneos.

Sección 2: Sera responsabilidad de la entidad contratada por COPUVO cumplir con todos los acuerdos establecidos y asignar a los árbitros a los juegos asignados.

Sección 3: En la CMF la cantidad de árbitros a utilizarse en los torneos la determinarán los apoderados en asamblea por mayoría.

Sección 4: El anotador del juego y el apoderado anfitrión deben enviar los resultados del partido al Director de Torneo y al chat de apoderados.

Artículo XVII

Compromisos del anfitrión

Sección 1: En la CMF **A y B**, aquel equipo que no cuente con una cancha que cumpla con los requisitos de COPUVO y que esté dentro del territorio del municipio que representa o pueblos limítrofes, o que tenga problemas con la misma, después de confeccionado el itinerario o comenzado la temporada, este jugará sus juegos locales en la cancha del visitante. En estos casos las responsabilidades y compromisos serán dispuestos en las reglas de torneo. De no cumplir con lo antes mencionado, se impondrá multa de trescientos dólares (\$300.00) y cien dólares (\$100.00) para aquel equipo que no tenga cancha alterna y/o se niegue a jugar. Del equipo visitante no poder ofrecer su cancha este tiene que notificar de inmediato a COPUVO para coordinar cancha alterna.

Sección 2: Los apoderados fungiendo como anfitriones son responsables de tener una cancha bajo techo, con tabloncillo, goma o su equivalente disponible para sus juegos.

Sección 3: El equipo local será responsable de mantener la disciplina en las canchas durante y después de los juegos, mientras los equipos estén en el área de la cancha, incluyendo el control del público.

Sección 4: Los equipos anfitriones son responsables de tener en la cancha todos los materiales y equipos dispuestos en la siguiente lista:

1. Tarima para el árbitro
2. Postes de la malla, escalera de árbitros y otros en la periferia que sean parte del juego deben estar cubiertos goma
3. Bancos o sillas para ambos equipos
4. Mesas de anotaciones, hojas de anotaciones, hoja de posiciones y hoja de resultados
5. Aguas potable y vasos para ambos equipos
6. Pizarra de anotaciones
7. Material para secar la cancha.
8. Servicios sanitarios limpios y en condiciones de uso para el público y jugadoras.
9. Malla y antenas instaladas quince (15) minutos antes del partido.
10. Mínimo tres (3) baloneras
11. Toalla para secar los balones

Sección 5: En las categorías mayores el apoderado del equipo tiene la responsabilidad de informar a COPUVO a través del Tesorero y Director de Torneo, el resultado resultados del juego o carnaval, no más tarde del día siguiente. De no hacerlo se le puede sancionar hasta con la confiscación de sus partidos ya jugados o a jugarse.

Sección 6: En el nivel Máximo Femenino es requisito tener siempre dos pizarras, la electrónica y manual.

Sección 7: Los apoderados deben contar con su cancha disponible cuando es visitante y el otro equipo no pueda contar con su cancha cediéndole la misma y la entrada.

Nota: Los resultados de los partidos son de suma importancia para la tabla de posiciones y el buen funcionamiento de COPUVO.

Artículo XVIII

Sanciones

CATEGORIAS MAXIMA (FEMENINA MASCULINA)

Sección 1: Un equipo que no logre reunir la cantidad mínima de seis (6) jugadores(as) debidamente uniformados dentro de un periodo de treinta (30) minutos se le confiscará el primer parcial y quince (15) minutos después el juego en su totalidad.

Sección 2: De lograr reunir posterior a la confiscación del primer parcial el total de seis (6) jugadores (as) dentro del tiempo asignado el partido comenzará 1 parcial a 0 a favor del equipo que presento sus seis (6) integrantes a la cancha a la hora de la confiscación del primer parcial continuando del segundo parcial en adelante.

Sección 3: En caso de que un equipo no se presente a un juego de calendario, asignado o reasignado por el Director de Torneo esté será sancionado con la derrota del partido y teniendo que pagar el monto total del arbitraje y doscientos (\$200.00) dólares destinados al equipo contrario por gastos que haya incurrido en el montaje de la cantina, de ser en una serie post temporada la multa será al Municipio por quinientos (\$500.00) dólares y se sancionará al apoderado con una suspensión de dos (2) a cinco (5) años y a cada jugadora que no se presentó automáticamente un (1) año de suspensión.

Sección 4: En caso de que un jugador (a) participe violando los requisitos de identidad o de residencia con el propósito de poder participar en los torneos de COPUVO y así sea verificado y demostrado por pruebas presentadas al efecto, dicho jugador(a) será suspendido(a) del resto del torneo y todos los juegos de su equipo en que el jugador (a) tuvo participación alguna serán confiscados.

Sección 5: Si se demuestra la participación del apoderado en las situaciones descritas en la Sección 4 de este Artículo y así sea verificado y demostrado por pruebas presentadas al efecto, dicho apoderado será suspendido indefinidamente al igual que las personas responsables del acto y el equipo pasará a manos de COPUVO para que determine la acción a seguir.

Sección 6: Si es en las series semifinales o finales que se protesta la ilegalidad de que un jugador:

- a) Está violando la Sección 4 de este Artículo, se aceptará la protesta únicamente si se presenta evidencia de la violación al momento en que se radica la protesta.
- b) Se confiscará el juego protestado únicamente, se eliminará el jugador(a) ilegal y se continuará la serie.
- c) Si la protesta se radicara en el último partido de una serie o terminada la misma no procederá la protesta.
- d) Solo se aceptarán protesta en series de posttemporadas juego a juego, ninguna protesta podrá ser adjudicada a juegos anteriores o futuros a la serie.

Sección 7: El dirigente, asistente o jugador (a) que sea expulsado de un partido por parte del cuerpo de árbitros, queda suspendido automáticamente para participar en el próximo partido de su equipo. En una segunda ocasión no podrá participar de los próximos dos (2) partidos de su equipo o hasta que se le formalice una vista con el Director de Torneo y de ocurrir una tercera ocasión la suspensión inmediata será por el resto de la temporada, incluyendo las series post temporada si su equipo entrara a las mismas y perderá el derecho a vistas por parte de la Liga.

Sección 8: Cualquier dirigente, personal del cuerpo técnico, apoderado, o jugador(a) que agrede a un árbitro u oficial de COPUVO físicamente quedará suspendido automáticamente del torneo y series posttemporadas. Si su equipo entrara a las mismas y de ser apoderado, la Junta de Síndicos tomará acción a seguir inmediatamente citando una reunión con las integrantes del equipo, cuerpo técnico y un Representante del Municipio para tomar medidas correspondientes al respecto.

Sección 9: En caso de que el agresor sea un oficial de COPUVO, la Junta de Síndicos asumirá jurisdicción en el asunto.

Sección 10: Se entenderá por agresión, emplear fuerza, contacto físico o violencia contra otra persona para causarle daño y se llevará el caso ante las Ligas de Voleibol de Puerto Rico para la radicación de las sanciones impuestas por COPUVO.

Sección 11: Cualquier dirigente, asistente o apoderado que retire su equipo de la cancha como protesta a alguna decisión tomada por los árbitros o algún Directivo de COPUVO, se le confiscará el juego y perderá todo el derecho a protesta y se expondrá a las sanciones que determine el Director de Torneo y/o el Presidente, esto estará solo sujeto a una excepción de que peligre la seguridad de las jugadoras participantes y verificado por el árbitro.

Sección 12: Toda sanción aplicada a persona alguna por el Reglamento de Torneo será avalado en su totalidad por esta Constitución.

Sección 13: Las Reglas de Torneo aprobadas anuales por los apoderados para los torneos del año en curso son las que contemplan todo cambio en las reglas del voleibol, faltas, sanciones y situaciones de actualidad.

Artículo XIX

Reglas y Protestas

Sección 1: Las reglas oficiales de la Federación Superior de Voleibol de Puerto Rico y/o las de la Federación Internacional aplicarán en toda situación que este Reglamento no contemple.

Sección 2: Toda protesta tiene que ir dirigida al Director de Torneo como primera opción y se ventilaran por niveles de haber alguna acción apelable.

Sección 3: Procedimiento y niveles sobre protestas:

- a) Primer Nivel, dirigida al Director de Torneo
- b) Segundo Nivel, esta debe ir dirigida al Comité de Apelación que será nombrado por el Director de Torneo y se compondrá de tres (3) personas que podrán ser líderes comunitarios, personas con conocimientos de Voleibol o supervisores de COPUVO que no estén relacionados con dicha protesta.
- c) Por ultima y Tercer Nivel, al Presidente con la Junta en pleno.

Sección 4: Toda protesta que se presente por primera vez tiene que venir acompañada de un recibo de depósito, pago por ath móvil, giro y/o cheque certificado a nombre de COPUVO de cincuenta dólares (\$200.00), la protesta tiene que llevarse a cabo, en o antes, de cuarenta y ocho horas (48hr) de haber surgido la causa de la protesta. De perder la protesta esa cantidad de dinero pasará a los fondos de COPUVO y devueltos en su totalidad en caso de que el fallo sea a su favor luego de siete (7) días laborables de notificada la decisión.

Sección 5: Cualquiera de las partes envueltas en una protesta que apele la decisión, tendrá que acompañar la misma con un recibo de depósito, pago por Ath Móvil, giro y/o cheque certificado a nombre de COPUVO de cien dólares (\$100.00). De perder la misma el dinero pasa a los fondos de COPUVO y en caso de que la decisión sea favorable al que presento la misma se le devolverá en su totalidad los cien (\$100.00) dólares.

Sección 6: Tanto las protestas como las apelaciones tienen que ser radicadas por escrito ante el Director de Torneo dentro de las primeras 48 horas a la conclusión del partido.

Sección 7: Para establecer una protesta el procedimiento deberá ser el siguiente

- a- El dirigente que origina la misma tiene que notificar inmediatamente al árbitro y la mesa, que el partido se estará jugando bajo protesta e indicar la regla violada.
- b- Finalizado el partido el dirigente oficializará la protesta y firmará la hoja del juego ratificando la misma.
- c- La protesta será dirigida al Director de Torneo dentro de las próximas 48 horas de concluido el partido y enviada por medio del correo electrónico copuvo@grupofernandezpr.com con atención al Director de Torneo.
- d- El torneo continuará normalmente mientras el Director de Torneo emite una resolución o cita a una vista sobre la misma o podría paralizar el torneo si la protesta va dirigida a aun jugador (a) ilegal.

Sección 8: Sera mandatorio que el Director de Torneo celebre una vista, a no más tardar dentro de cinco (5) días laborables después de recibida la protesta o apelación. Si no se lleva a cabo dicha reunión la persona podrá apelar ante la Junta de Síndicos.

Sección 9: La decisión del Presidente con la Junta en pleno sobre toda protesta, controversia o querrela será final, firme e inapelable.

Artículo XX

Reglas Especiales COPUVO Máxima

Sección 1: Un equipo en la CMF en ambas Divisiones A y B podrá contar hasta con un máximo de quince (15) jugadoras en su roster o plantilla.

Sección 2: En la División A de CMF cada equipo podrá contar con hasta un máximo de cinco (5) jugadoras activas dentro del Torneo Superior de la Federación de Voleibol de PR que serían:

- a) Toda jugadora reservada por equipo alguno de la Federación, aunque no la utilicen durante el torneo de año en curso.
- b) Toda jugadora que esté o haya jugado en el extranjero en el año en curso o este firmada para jugar durante el año en curso y toda jugadora que pertenezca a la Selección de Puerto Rico.
- c) Toda jugadora nacida o con nacionalidad deportiva de otro país, y que haya pertenecido a la selección de ese país, solo una (1) podrá pertenecer a un equipo en COPUVO aunque la misma resida en Puerto Rico.

Sección 3: Será responsabilidad del apoderado junto a la jugadora, solicitar y tramitar a nombre de COPUVO la carta de Transferencia de la Internacional y debe hacerlo a través de la Federación de Voleibol.

Sección 4: Todo(a) jugador(a) residente en Puerto Rico por seis (6) meses o más podrá participar de los torneos de COPUVO, se requiere visa de trabajo, ciudadanía o permiso de residencia.

Sección 5: Todo cambio de jugador(a) tendrá que ser aprobado por el Director de Torneo o el Presidente, los cuales velando por los mejores intereses de COPUVO verificarán la paridad del cambio.

Sección 6: Para realizar cambio en las plantillas de los equipos se utilizará el itinerario oficial de los juegos de COPUVO. Los equipos tienen hasta concluido el partido que significa la mitad de sus juegos de la serie regular para hacer cualquier cambio dentro de su plantilla.

Sección 7: Todo jugador(a) que participa en COPUVO no podrá jugar con otros equipos por preferencia. Aquella jugadora dejada en libertad por los equipos al presentar sus listas de reservas pertenecerá a COPUVO, y será presentada para selección en sorteo de jugadoras (pote).

Sección 8: Solo aquella jugadora que no sea seleccionada en la fecha establecida para el evento del sorteo pasará a ser jugadora libre, con la facultad de escoger el equipo con el que desee jugar.

Sección 9: Se prohíbe expresamente so pena de multa, suspensión y/o expulsión de COPUVO a cualquier jugador(a), apoderado, dirigente o miembro de cualquier equipo, aceptar u ofrecer dinero en calidad de regalía o paga para ayudar en cualquier situación a jugador(a) o familiar alguno con motivo de beneficiarse de algún cambio o libertad de algún jugador(a).

Sección 10: La primera opción para la firma de un jugador(a) será el Municipio donde resida excepto que haya participado por dos (2) años o más con algún otro equipo en las Categorías Menores de COPUVO y esté presente la Reclamación y así obtendrá la primera opción.

Sección 11: **Regla de Pirateo:** Se prohíbe terminantemente hacer cualquier tipo de acercamiento a jugador(a) perteneciente a algún equipo, apoderados, padres o cualquier persona de otro equipo con el propósito de que dicha(o) pueda pedir jugar con otro equipo; so pena de multa, suspensión o se puede separar de COPUVO, según lo entienda la Junta de Sidicos.

Sección 12: Todo jugador(a) seleccionado(a) en el sorteo (draft) tendrá que ser firmado(a) por el equipo que lo(a) seleccionó, llegar a acuerdo con el jugador(a) y mantenerlo(a) activo(a) en el roster por el 50% de sus juegos, no podrá cambiarlo antes de lo aquí dispuesto. De no llegar a un acuerdo antes del primer partido del equipo o trate de cambiarlo no se autorizara el mismo hasta cumplido el termino estipulado para cambios en el roster y de no ser así, la Liga retendrá el contrato y lo ofrecerá como agente libre a los equipos por el orden ya establecido para el sorteo con anterioridad

Artículo XXI

Jugador(a) Reservas

Sección 1: COPUVO solo aplicara la regla de reservas en CMF por la libre opción de la firma de la jugadora.

Sección 2: La reserva es la obligación de un jugador(a) de participa en el torneo de COPUVO según lo dispone este Artículo.

Sección 3: La firma de contrato convierte al jugador(a) en reserva del equipo por espacio de **dos (2) temporadas** al momento de la firma.

Sección 4: La firma de un contrato y la Regla de Reserva elimina toda libertad automática a la jugadora.

Sección 5: Aquel jugador(a) que desee ser agente libre después de haber firmado un contrato y haber participado con el equipo, deberá esperar sin jugar en COPUVO un (1) año de torneo para poder acreditársele como agente libre.

Sección 6: El Director de Torneo o Presidente de COPUVO le concederá la oportunidad al equipo de firmar otro refuerzo si un jugador (a) reserva se niega a honrar la misma o presenta evidencia para no jugar, después que el equipo gestione, por los canales correspondientes, la intención de activarla dentro de su plantilla

Sección 7: El jugador(a) reserva de un equipo que se niegue a jugar con dicho equipo al que pertenece se declarará inelegible y se considerara reserva por rebeldía por la duración del contrato.

Sección 8: **Reserva por rebeldía:** es cuando un jugador(a) incumple con su contrato o viole las reglas de COPUVO.

Sección 9: Cuando un jugador(a) manifieste que no puede participar con el equipo al cual pertenece y presente evidencia para ello que satisfaga a la Junta de Síndicos, será declarada reserva de COPUVO, de ser antes de finalizada la fecha límite establecida en el reglamento (Artículo XX, Sección 7) para realizar cambios de jugadoras, esta manifiesta su disponibilidad para jugar, su primera opción de juego será el equipo al cual pertenecía. Si el equipo decide no ejercer su opción, la jugadora pasara a un sorteo especial ante los demás equipos.

Sección 10: Todas las reservas pertenecen a COPUVO y será quien dispondrá de ellas.

Artículo XXII

Sorteo de Jugadores(as) – (pote o “draft”)

Sección 1: COPUVO llevara a cabo un sorteo (draft) de jugadores(as) libres por definición o dispensas.

Sección 2: En la primera asamblea del año todos los equipos presentaran sus listas de reservas. Un mes antes del “draft” los apoderados tendrán las listas de todos los equipos.

Sección 3: La lista de Reservas dispondrá cada equipo hasta un máximo de 9 jugadoras de su planilla disponible.

Sección 4: Todo jugador(a) reservado deberá haber firmado contrato para la temporada anterior con el equipo que lo reserve.

Sección 5: Los equipos que no presenten la Lista de Reservas en la fecha límite indicada estos jugadores(as) serán incluidas en su totalidad en las listas de libres para el sorteo (Draft).

Sección 6: Una vez los equipos presenten las listas de Reservas y ya enviadas a los equipos participantes no se podrá hacer cambios ni alterarse las mismas.

Sección 7: En el sorteo (draft) los equipos nuevos escogerán primero por sorteo y los existentes por la posición del standing global de la temporada regular pasada, las rondas serán de una jugadora por turno.

Artículo XXIII

Itinerarios y Resignaciones

Sección 1: El itinerario será discutido entre los apoderados y estos deberán tener las fechas disponibles de sus canchas con anterioridad. Es responsabilidad de cada apoderado contar con la disponibilidad de la cancha para sus juegos locales.

Sección 2: Solo el Director de Torneo o el Presidente tendrán la potestad de la reasignación de partidos suspendidos.

Sección 3: Después de aprobado el itinerario no habrá cambios de juegos, de surgir alguna situación que así lo amerite se debe hacer una petición por escrito al Director de Torneo con cinco (5) días de anticipación a la fecha del juego, este evaluará la petición y notificará su decisión dentro de las próximas 48 horas, para así de ser aprobado el cambio de juego poder notificar con tiempo a las partes correspondientes, (árbitros, equipo contrario y otros.).

Sección 4: Es responsabilidad de COPUVO notificar cualquier cambio en el itinerario a los árbitros.

Sección 5: El apoderado que incumpla con las disposiciones de este Artículo será sancionado con una multa no mayor de ciento cincuenta dólares (\$150.00) y esta suma deberá ser pagada antes del próximo juego de su equipos.

Sección 6: Aquel equipo que no tenga abierta la cantina en sus juegos será multado por doscientos dólares (\$200.00) por juego que no avare la misma y tendrá que reponer el monto total de los auspicios que se le entreguen.

Sección 7: De algún apoderado negarse a cumplir con las disposiciones en este artículo el Director de Recreación y Deporte del municipio y/o con el Alcalde del mismo para poder subsanar lo dispuesto aquí por la Liga.

Artículo XXIV

Reglas Generales para Torneos de Máxima COPUVO

Sección 1: Se utilizarán las Reglas Internacionales con excepción de la regla de sustituciones la cual se permitirá hasta doce (12) por parciales para así ofrecer más oportunidades a los jugadores(as) de tiempo de juegos.

Sección 2: Los partidos se jugarán a un máximo de cinco (5) parciales, al primero a ganar tres (3) parciales.

Sección 3: El tiempo de descanso entre parciales será de cinco (5) minutos.

Sección 4: Cada equipo contará con dos camisas en sus uniformes una de color seleccionado por el equipo y la otra de fondo blanco la cual utilizarán cuando están de local en su cancha y de visitante utilizara la camisa de otro color, con la salvedad de que no pueden ser T-shirts.

Sección 5: Los dos (2) espacios superiores al frente de los uniformes serán reservados para los auspicios de la Liga.

Sección 6: Solo los jugadores(as), 5 miembros del cuerpo técnico (coach, dos (2) asistente, estadístico y trainer), apoderado y co-apoderado, tendrán derecho a una identificación (carnet) de COPUVO que les permitirá el acceso a las canchas libre de costo. Aquella persona que no tenga el “carnet” tendrá que pagar el costo de entrada a las canchas de juego si así el equipo contrario lo exige.

Sección 7: El seguro de las jugadoras como el de las canchas será responsabilidad de la Liga siempre y cuando así se disponga en la primera reunión de apoderados de cada año.

Sección 8: Es requisito del equipo local contar con al menos tres (3) baloneras durante los partidos en los predios del área de juego, de no tenerlas el Director de Torneo aplicara las sanciones correspondientes.

Sección 9: Es requisito en la CMF contar con dos (2) canes de agua potable en los bancos de cada equipo, so pena de multa por cada can que falte y/o hasta la confiscación del partido si así los árbitros lo creen conveniente salvaguardando la salud de las

Sección 10: El tope de dieta que un equipo puede ofrecerle a una jugadora será hasta \$125.00 máximo por juego y el mínimo \$15.00 por juego

Sección 11: El dinero recaudado por concepto de entrada, cantina o cualquier otra entrada económica será en su totalidad para el equipo local, excepto en la serie final donde se le asignará 0.50 centavos por boleto de entrada a los fondos de COPUVO.

Sección 12: Aquella jugadora que sea seleccionada para participar en el Juego de Estrellas y que no asista al mismo será sancionada con cien dólares (\$100.00) y no podrá participar del próximo juego de su equipo, y de no ejercer el pago la suspensión de participación en los juegos continuará hasta pagada la deuda.

Sección 13: Todo partido suspendido que no sea por fuerza mayor y que no haya sido aprobado por el Director de Torneo, el equipo local será multado por doscientos dólares (\$200.00) y el equipo visitante por cincuenta dólares (\$50.00), debido a que el equipo visitante debe poner a su disposición su cancha para la celebración del partido de no poderse llevar a cabo en la cancha del contrario

Artículo XXVI

Compilación e Información

Sección 1: Es responsabilidad apoderado local notificar el resultado del juego en las próximas dos (2) hora luego de concluido el mismo, al compilador oficial de la Liga, Administrador, Director de Torneo, chat de apoderados o Presidente para el mejor funcionamiento de COPUVO.

Sección 2: El Presidente de COPUVO, Director de Torneo o el compilador oficial serán los responsables de dar la información a los medios noticiosos.

Artículo XXVII

Solicitud de Dispensa

Sección 1: Cualquier apoderado puede presentar una solicitud de dispensa en o antes de la inscripción de su equipo, por una (1) sola temporada presentando evidencia de las razones que justifiquen la misma.

Sección 2: Toda solicitud de dispensa será presentada por escrito y dirigida al Presidente de COPUVO con tres (3) meses de anticipación al comienzo de la temporada de cada año. La solicitud será evaluada por la Junta y su determinación será sometida por escrito al apoderado solicitante.

Sección 3: De ser aprobada la dispensa, las jugadoras (es) serán autorizadas(os) a participar con otros equipos por un año en calidad de préstamo.

Sección 4: De no ser aprobada la solicitud de dispensa y ser excluido el equipo solicitante, se aplicara a las jugadoras la regla de sorteo y de no ser seleccionadas en esa ocasión serán declaradas agentes libres.

Artículo XXVIII

Para Aspectos Generales y Reglas Especiales para las Categorías Menores

Refiérase al Reglamento de Categorías Menores

Artículo XXIX

Enmiendas al Reglamento

Sección 1: Este Reglamento podría ser enmendado en asamblea de apoderados citada por el Presidente de COPUVO, si él lo estimara conveniente siempre y cuando se le solicite por escrito con anticipación y luego de haber concluido el Torneo del CMF. Las enmiendas que se realicen a la Constitución de COPUVO, serán efectivas para la siguiente temporada.

Sección 2: Cualquier enmienda que se le apruebe a este reglamento tiene que ser en asamblea constituida con quórum de apoderados.

Sección 3: Este Reglamento será revisado cuando sea necesario y presentadas las enmiendas propuestas para su aprobación en asamblea de apoderados citada para ello por el Presidente de COPUVO.

Sección 4: En adición a este Reglamento todos los años se incluyen Reglas de Torneo que aplicaran en caso de que este reglamento no contemple o reglas que en asamblea de apoderados se aprueben para el torneo que está por comenzar por ese año y que posterior se incluyan en esta Constitución.

Sección 5: Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de su aprobación.

Sección 6: **Clausura de Salvedad:** Si un Tribunal con Jurisdicción declarara ilegal o inconstitucional alguna disposición de este reglamento, todas las demás partes continuarán en vigor.

JUNTA DE SINDICOS:

<u><i>Ricardo J. Fernández Rodríguez</i></u> PRESIDENTE	<u><i>José Nassar</i></u> VICE PRESIDENTE
<u><i>Cesar Álamo</i></u> ADMINISTRADOR	<u><i>Damaris Molina</i></u> SECRETARIA

ASESOR LEGAL	<u>Gerard Gittens</u> CONTADOR
<u>Luis Laguna</u> DIRECTOR DE TORNEO	APODERADOS

Así lo aprobó la Junta de Síndicos y fue revisado al día 1 de febrero de 2023.

Ricardo J. Fernández
PRESIDENTE

Damaris Molina
SECRETARIA

